



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

2041 -

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO Informe N° 2/2015 de S. E. y F. y el Dictamen N° 322/2015 S. L. y T.,  
y

CONSIDERANDO:

Que la situación administrativa, económica, fiscal y financiera con que el suscripto ha encontrado al Municipio no permite establecer acabadamente las obligaciones pendientes de cumplimiento.

Que en tal sentido, la Secretaría de Economía y Finanzas, a través de la Nota S.E. y F. N° 01/2.015, sin conocer aún el número exacto de la deuda exigible al Municipio, ha determinado por sistema que la misma ascendería a la suma aproximada de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000.-).

Que sobre este aspecto, tal como recuerda el Informe N° 2/2015 S.E.yF., la Sindicatura General Municipal advirtió en su Informe Contable 01/2015 aprobado por la Resolución Plenaria S.G.M 029/2015 de fecha 11/08/2015, que: *"La ausencia de proyección de un sistema de control interno, así como también la falta de reglamentación de la O.M. N° 3.693, relativa a Administración Financiera, repercuten directamente vulnerando la veracidad de las registraciones bajo análisis de la Cuenta."*

Indicando a su vez que: *"... en cuanto al Sistema Informático SIAGEF-SIR y SIAGEF-SIP Integral e Integrado, que es un sistema que representa una estructura Organizada, careciendo de integridad por lo que la información de algunas áreas que componen la organización, determinando los resultado de su gestión en cumplimiento de las metas presupuestarias determinadas por las correspondientes ordenanzas, se exponen valiéndose de elementos como formularios, reportes, libros, por fuera del sistema"*.

A ello debe adunarse que, el crédito con que contaba el Ejecutivo Municipal en sus registros al día 16/12/2015, no resultaba suficiente para hacer frente a las obligaciones exigibles durante el período fiscal en curso, constatándose entre otras cuestiones, la inexistencia de créditos presupuestarios para la partida 11 (salarios).

Que por tal razón, en fecha veintiuno (21) de diciembre de 2.015, se celebró un Convenio de Asistencia Financiera entre la Municipalidad de Ushuaia y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el cual ha sido registrado bajo el N° 10.053, aprobado por Decreto Municipal N° 1998/2.015 y ratificado por Ordenanza Municipal N° 4978.

Que por lo expuesto resulta imposible establecer las condiciones de tiempo y

III.2.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

2041

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

forma en que podrán ser asumidos los compromisos pendientes, sin antes establecer la situación administrativa y económica - financiera de la Municipalidad de Ushuaia, asegurando la legitimidad de la deuda que figura en los registros, evitando la realización de pagos que conlleven la consolidación de un perjuicio fiscal para el municipio.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L y T. N° 322/2015, recomendando crear una Comisión Revisora, la que tendrá como tarea específica fiscalizar, controlar y dictaminar respecto de todo expediente que se encuentre pendiente de pago o en tramitación previa al mismo y el estado de cuentas de la Municipalidad al día 16 de diciembre de 2015; verificando que se hayan cumplido con las intervenciones administrativas, legales y contables dispuestas en la normativa aplicable, como así también el real cumplimiento de la prestación o servicio a cargo del contratista; quedando supeditada la continuidad de los trámites administrativos respectivos a las resultas de la labor encomendada a la misma.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 incisos 1), 2), 19), y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**

#### **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Crear una Comisión Revisora, la que se integrará conforme se indica en el Anexo I del presente. Ello por lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- La Comisión Revisora tendrá como tarea específica fiscalizar, controlar y dictaminar respecto de todo expediente que se encuentre pendiente de pago o en tramitación previa al mismo y el estado de cuentas de la Municipalidad al día 16 de diciembre de 2015; verificando que se hayan cumplido con las intervenciones administrativas, legales y contables dispuestas en la normativa aplicable, como así también el real cumplimiento de la prestación o servicio a cargo del contratista, sin perjuicio de las que en particular se indican en el Anexo I que forma parte del presente, la que funcionará por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos a partir de su integración, prorrogables. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- Establecer que la continuidad en los trámites administrativos relativos a pagos a contratistas y proveedores del Departamento Ejecutivo Municipal, a excepción de los incluidos en el Decreto Municipal N° 2003/2.015, quedarán sujetos al resultado de la tarea encomendada a la Comisión Revisora. Ello en virtud de lo expresado en el exordio.

///3.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ARTICULO 4°.- Invitar a las personas e instituciones que se indican en el Artículo 3° del Anexo I del presente a integrar la Comisión Revisora dispuesta en el artículo 1°, debiendo manifestarse en tal sentido en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de notificados.

ARTICULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° <sup>2041</sup> /2015.

*Coef*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2011

**ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL N° 12.015**

**Artículo 1°.-** El ámbito de funcionamiento de la Comisión Revisora creada es la Secretaría de Economía y Finanzas, la cual debe garantizar el espacio y los recursos para el funcionamiento de la misma.

**Artículo 2°.-** La Comisión Revisora estará integrada por:

- a) Dos abogados, designados por la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Ushuaia.
- b) Dos profesionales de las ciencias económicas, designados por la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia.

**Artículo 3°:** Se procederá a invitar a participar de la misma, a:

- a) Los Concejales.
- b) La Sindicatura General Municipal.

Quienes podrán designar a una persona en su representación.

**Artículo 4°:** Todos los miembros de la Comisión desempeñarán sus funciones en forma ad honorem.

**Artículo 5°.-** La Comisión tiene por misión fiscalizar, controlar y dictaminar respecto:

- a. Todo expediente que se encuentre pendiente de pago o en tramitación previa al mismo.
  - b. El estado de cuentas de la Municipalidad al día 16 de diciembre de 2015.
- Verificando que se hayan cumplido, en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, con las intervenciones administrativas, legales y contables dispuestas en la normativa aplicable, en relación a toda modalidad de contratación que en general implique o debiera implicar una erogación realizada y/o a realizarse durante el ejercicio financiero 2015 y en adelante, como así también el real cumplimiento de las prestaciones, obras públicas o servicios pendientes de pago al día 16/12/2015

**Artículo 6°.-** Para cumplir con su misión, la Comisión podrá:

- a) Controlar el origen, destino y rendición de los fondos Municipales durante el ejercicio 2015.
- b) Revisar origen y legalidad de contratos de concesión, licitaciones, contrataciones directas de obras o servicios, compensaciones, entregas de inmuebles o cualquier otra modalidad de contratación que en general implique o debiera implicar una erogación realizada y/o a realizarse durante el ejercicio financiero 2015 y en adelante.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

- c) Revisar y dictaminar respecto de pretensas acreencias presentadas por quienes se consideren titulares de las mismas contra el Municipio, de origen anterior al 16/12/2015.
- d) Analizar todo otro tema que a mérito de la Comisión Revisora sea susceptible de ser verificado, en tanto guarde relación con el objeto para el cual ha sido creada y/o que surja del curso de la misma.

**Artículo 7°.-** La Comisión será coordinada por la Secretaria de Economía y Finanzas, quien formulará el reglamento interno estableciendo el funcionamiento de la misma.

*aut*  
*gh* *f*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10031/2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento de los artículo V y V.4 - " Superficie máxima a construir en cada predio" y " Altura máxima y plano limite " del Código de planeamiento Urbano, a la parcela denominada como Sección Q, Macizo 6A, Parcela 14 de la ciudad de Ushuaia, autorizando a dicha parcela un F.O.T de 1,02.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 326 /2015, entendiendo que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento de los artículo V y V.4 - " Superficie máxima a construir en cada predio" y " Altura máxima y plano limite " del Código de planeamiento Urbano, a la parcela denominada como Sección Q, Macizo 6A, Parcela 14 de la ciudad de Ushuaia, autorizando a dicha parcela un F.O.T de 1,02. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2042 /2015.

am.

Ing. Christian HERVIAS  
Secretario de Planificación e  
Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO: el expediente SH - 6759 - 2.015, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas Municipales N°s 3.500 y 3.501, en sus Anexo y Título pertinentes, establecen la forma y porcentajes de integración de la base imponible de liquidación aplicable para el tributo denominado Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales de Ushuaia.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha informado el monto resultante obtenido de efectuar el procedimiento dictado en las Ordenanzas antes mencionadas.

Que dicho monto asciende a la suma de Pesos Veintitrés millones ciento noventa mil doscientos diez con 08/100 (\$ 23.190.210,08).

Que el mismo debe ser establecido como base imponible durante el período fiscal 2.016 para la liquidación del tributo denominado Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales de Ushuaia, a los contribuyentes comprendidos.

Que deviene necesario dictar el instrumento que establezca la base imponible para la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales de Ushuaia por el período fiscal 2.016, en base a lo informado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y en concordancia con las normativas vigentes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 152 Incisos 1), 9) y 11) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Constituyase en la base imponible para el tributo denominado Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales de Ushuaia por el período fiscal 2.016, en la suma de Pesos Veintitrés millones ciento noventa mil doscientos diez con 08/100 (\$ 23.190.210,08), conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal 3.500, Parte Especial, Anexo III, Título I y Ordenanza Tarifaria N° 3.501, Parte Especial, Anexo III, Título I, ambas en vigencia. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.-Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

2043  
DECRETO MUNICIPAL N° /2.015.-

C.P.N. Andrea ONTORIA  
Secretaría de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Yuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2015- Año del Bicentenario de la Asamblea de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO: el expediente SH - 6757 - 2.015, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 3.501, en su Anexo VI, artículo 10°, establece que el valor unitario del metro cuadrado se establecerá anualmente en función de los valores presupuestados, incluidas sus modificaciones, del ejercicio fiscal inmediato anterior por los conceptos establecidos en el Artículo 1° del Anexo VI, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3500, sobre el total de los metros cuadrados de las mejoras edilicias existentes en el ejido urbano del mismo período.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha informado el monto resultante obtenido de efectuar el procedimiento dictado en las Ordenanzas antes mencionadas.

Que dicho monto asciende a la suma de Pesos Cincuenta y uno con 95/100 (\$51,95).

Que el mismo debe ser establecido como valor unitario del metro cuadrado de mejoras edilicias para la liquidación del tributo denominado Tasa General por Servicios Municipales a los contribuyentes comprendidos para el período fiscal 2.016.

Que deviene necesario dictar el instrumento que establezca el valor unitario del metro cuadrado de mejoras edilicias para la Tasa General por Servicios Municipales por el período fiscal 2.016, en base a lo informado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y en concordancia con las normativas vigentes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 152 Incisos 1), 9) y 11) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Establecer el valor unitario del metro cuadrado de mejoras edilicias para la liquidación del tributo denominado Tasa General por Servicios Municipales para el período fiscal 2.016, en la suma de Pesos Cincuenta y uno con 95/100 (\$ 51,95), conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal 3.501, Parte Especial, Anexo VI, artículo 10°, en vigencia. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.-Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2044 /2.015.-

C.P.N. Andrés ONTORIA  
Secretaría de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vucetti  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO: El Decreto Municipal N° 612/2008 y la Resolución S.D. Y G.U N°540/2008;

y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1971/2015, se designó al Empleado Municipal de la Planta de Personal Permanente, Carlos Gastón NUÑEZ OLIVERA, D.N.I. N°20.709.963, Legajo N° 2216, como Subsecretario de Obras Públicas.

Que el empleado mencionado prestaba servicios en la Dirección de Fiscalización y Contralor Urbano, dependiente de la Subsecretaria de Fiscalización, Secretaria de Planificación e Inversión Pública, cumpliendo funciones como Director de dicha área, según Decreto Municipal N°612/2008.

Que en consecuencia resulta necesario designar al nuevo titular de la mencionada Dirección, debiendo reunir las condiciones de idoneidad.

Que el Señor Jefe de Departamento de Fiscalización de Obras Clandestinas de la Dirección de Fiscalización y Contralor Urbano, Empleado Municipal Federico Roberto TRACHCEL, D.N.I. N° 24.586.011, Legajo N° 2214, reúne tales condiciones.

Que no existen inconvenientes en acceder a lo requerido.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que hasta tanto se instrumente la carrera administrativa, el carácter de la designación es transitoria

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152°, incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto el Decreto Municipal N° 612/2008 y la Resolución S.D. y G.U. N° 540/2008.

ARTICULO 2°.- Designar en forma transitoria a partir del día veintiuno (21) de Diciembre de 2015, al Empleado Municipal de la Planta de Personal Permanente, Grado “3”, Federico Roberto TRACHCEL, D.N.I. N° 24.586.011, Legajo N° 2214, a cargo de la Dirección de Fiscalización y Contralor Urbano, dependiente de la Subsecretaria de Fiscalización – Secretaria de Planificación e

///2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

///.2..

Inversión Pública. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 3°.- El Gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 4°.- Notificar al interesado, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Haberes con copia autenticada del presente.-

ARTICULO 5°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.  
Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2045 /2015.-

Ing. Christian HERVIAS  
Secretario de Planificación e  
Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia